

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ADDENDUM al Título de Concesión, para la administración portuaria integral del recinto portuario de Bahías de Huatulco en el Estado de Oaxaca, otorgado para el uso, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público de la Federación y de las obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal, la cual fue cedida en favor de la empresa Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ADDENDUM AL TITULO DE CONCESION, PARA LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DEL RECINTO PORTUARIO DE BAHIAS DE HUATULCO EN EL ESTADO DE OAXACA, QUE EL 24 DE DICIEMBRE DE 1999, OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN ADELANTE "LA SECRETARIA", PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO DE LA FEDERACION Y DE LAS OBRAS E INSTALACIONES PROPIEDAD DEL GOBIERNO FEDERAL, LA CUAL FUE CEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA FONATUR OPERADORA PORTUARIA, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "LA CONCESIONARIA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- **Concesión Integral.-** Con título de fecha 24 de diciembre de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de enero de 2000, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", otorgó a favor de la empresa Baja Mantenimiento y Operación, S.A. de C.V., un Título de Concesión para la administración portuaria integral del Recinto Portuario de Bahías de Huatulco, en el Estado de Oaxaca, mediante el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes de dominio público de la Federación y de las obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal, así como para la construcción, mantenimiento y operación de obras marinas, terminales e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios y conexos en el mencionado recinto. Anexo uno.
- II.- **Cambio de denominación.-** Baja Mantenimiento y Operación, S.A. de C.V., cambió su denominación por la de FONATUR BMO, S.A. de C.V., conforme a la Escritura Pública número 98,485 de fecha 11 de diciembre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49 del Distrito Federal; modificando a su vez esta última, por la denominación de FONATUR Constructora, S.A. de C.V., como consta en la Escritura Pública número 132,421 de fecha 8 de mayo de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez, Notario Público 21 del Distrito Federal.
- III.- **Resolución Administrativa.-** Mediante resolución administrativa No. 1.19.08 de fecha 10 de noviembre de 2008, esta dependencia autorizó formalmente la cesión total de los derechos y obligaciones consignados en el Título de Concesión No. 01-23-99 de la empresa FONATUR Constructora, S.A. de C.V., a favor de FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V., para la Administración Portuaria Integral del Recinto Portuario de Bahías de Huatulco, en el Estado de Oaxaca. Anexo dos.
- IV.- **Puerto de Bahías de Huatulco.-** Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de julio de 1997, se habilitó el Puerto de Bahías de Huatulco, en el Estado de Oaxaca, para tráfico de cabotaje y altura en el litoral del Pacífico. Anexo tres.
- V.- **Recinto Portuario.-** Mediante acuerdo conjunto entre las secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 1999, se delimitó y determinó el recinto Portuario correspondiente al Puerto de Bahías de Huatulco, en el Estado de Oaxaca, por lo que se refiere al lugar denominado como Santa Cruz Huatulco, Municipio de Santa María, en el Estado de Oaxaca, con una superficie total de 565,344.20 m², integrada por 10,335.08 m² de terrenos de dominio público de la Federación y 555,009.13 m² de agua de mar territorial. Anexo cuatro.
- VI.- **Solicitud de incorporación.-** Por conducto de los escritos de fechas 23 y 30 de abril ambos de 2009, "LA CONCESIONARIA" solicitó la incorporación al Título de Concesión citado en el antecedente I, de las instalaciones que ocupa la marina turística denominada Chahué, en Bahías de Huatulco y las áreas de agua de Bahía de Tangolunda, en el Estado de Oaxaca. Anexo cinco.
- VII.- **Opiniones Técnicas.-** Mediante oficios 7.3.202.-224.09 y DFOP.-293.09 de fechas 30 de septiembre y 12 de octubre, ambos de 2009, las direcciones de Desarrollo Portuario y de Finanzas y Operación Portuaria, respectivamente, adscritas a la Dirección General de Puertos, informaron que no se tenía inconveniente en incorporar al Título de Concesión aludido en el antecedente I, la superficie que ocupa la marina turística denominada Chahué, localizada en Bahías de Huatulco, en el Estado de Oaxaca, citada en el antecedente anterior, en tanto que la Dirección de Obras Marítimas y Dragado en el diverso 7.3.203.900/2009 del 23 de octubre de 2009, envió el plano autorizado No. D.G.P.-D.01, correspondiente al expediente B.HUA.09.10.19, de fecha 23 de octubre de 2009, denominado

"BAHIAS DE HUATULCO, OAX. SUPERFICIE DE Z.F.M. CONCESIONADA; ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE BAHIAS DE HUATULCO, OAX. "MARINA CHAHUE". Anexo seis.

- VIII.- Solicitud de dejar sin efectos el escrito que incluía al área de la Bahía de Tangolunda.-** Mediante escrito del día 10 de noviembre de 2009, "LA CONCESIONARIA", solicitó dejar sin efectos la solicitud del 30 de abril de 2009, aludida en el antecedente VI, mediante el cual promovía se incluyera al Addendum del Título de Concesión de la API de Bahías de Huatulco, en el Estado de Oaxaca, el área de agua que ocupa parte de la Bahía de Tangolunda, en virtud de existir problemas técnicos complejos que incluyen la posesión del Título de Concesión de la Zona Federal Marítimo Terrestre. Anexo siete.
- IX.- Adjudicación de la superficie que ocupa la marina turística denominada Chahué en Bahías de Huatulco, en el Estado de Oaxaca.-** A fin de que "LA CONCESIONARIA" esté en posibilidad de usar, aprovechar y explotar los bienes de dominio público de la Federación, consistentes en la superficie que ocupa la marina turística denominada Chahué, ubicada en Bahías de Huatulco, en el Estado de Oaxaca, es necesario incorporar al Título de Concesión, la superficie relativa al plano que se precisa en el Antecedente VII del presente instrumento.
- X.- Representación de "LA CONCESIONARIA".-** El C. Juan Pablo Rodríguez Román, acreditó su personalidad jurídica ante "LA SECRETARIA", mediante Escritura Pública número 70,338, de fecha 23 de octubre de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Distrito Federal, Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Tecoyotitla No. 100, primer piso, colonia Florida, C.P. 01030, en México, Distrito Federal.
- XI.- Anexos del presente Título.-** Forman parte integrante del presente Título de Addendum a la Concesión inicial los siguientes anexos:
1. Concesión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2000.
 2. Cesión de derechos, Resolución No. 1.19.08 del 1o. de noviembre de 2008.
 3. Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1997.
 4. Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999.
 5. Solicitudes de incorporación, escritos de fechas 23 y 30 de abril de 2009.
 6. Opiniones técnicas contenidas en los oficios 7.3.202.-224.09 y DFOP.-293.09, de fechas 30 de septiembre y 12 de octubre de 2009, respectivamente.
 7. Escrito del 10 de noviembre de 2009, que deja sin efectos la solicitud de incluir el área de la Bahía de Tangolunda, en el Estado de Oaxaca.
 8. Plano No. D.G.P.-D.01, correspondiente al expediente B.HUA.09.10.19, de fecha 23 de octubre de 2009, denominado "BAHIAS DE HUATULCO, OAX. SUPERFICIE DE Z.F.M. CONCESIONADA; ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE BAHIAS DE HUATULCO, OAX. "MARINA CHAHUE".

Con vista en los antecedentes citados, "LA SECRETARIA" con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8o., 27 párrafo sexto y 28 párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracciones XIX, XX, y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 11, 16 fracción IV, 20 fracción I, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 35 al 43, 55, 56, 58, 59, 63, 64 y séptimo transitorio de la Ley de Puertos; 3o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; así como en el Título de Concesión correspondiente, se emite el presente Addendum al Título de Concesión de fecha 24 de diciembre de 1999, otorgado a favor de la empresa FONATUR Operadora Portuaria S.A. de C.V., conforme a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Objeto del Addendum.

Se incorporan al Título de Concesión las instalaciones que ocupan la marina turística denominada Marina Chahué, en el Recinto Portuario de Bahías de Huatulco, en el Estado de Oaxaca, con una superficie marítima de 110,196.3020 m², la cual se encuentra ocupada por infraestructura en una superficie de 7,720.54 m², que se describen en el plano No. D.G.P.-D.01, correspondiente al expediente B.HUA.09.10.19, de fecha 23 de octubre de 2009, denominado BAHIAS DE HUATULCO, OAX. SUPERFICIE DE Z.F.M. CONCESIONADA; ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE BAHIAS DE HUATULCO, OAX. "MARINA CHAHUE", conforme se precisa en el antecedente VII del presente instrumento. Anexo ocho.

SEGUNDA.- Subsistencia de la Concesión Integral.

Con excepción de lo establecido en el presente Addendum, las demás condiciones contenidas en el Título de Concesión que se precisa en el antecedente I, se mantendrán vigentes en todos sus términos y serán

aplicables en lo que corresponda a los bienes que se adicionan conforme a este Addendum, sin que constituya de manera alguna, novación a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por "LA CONCESIONARIA".

TERCERA.- Obligaciones específicas derivadas de este instrumento.

"LA CONCESIONARIA", dentro de un plazo de 180 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente título, deberá formular y someter a la autorización de la Secretaría, previa opinión del Comité de Operación, tanto el Programa Maestro de Desarrollo Portuario, así como las Reglas de Operación.

CUARTA.- Integración del Addendum a la Concesión Integral y su publicación.

El presente Addendum, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, constituyéndose solo entonces, en parte integrante del Título de Concesión mencionado en el antecedente I, por lo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo que no excederá de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de su suscripción.

QUINTA.- Inscripción de la Concesión en el Registro Público.

Para los efectos del artículo 2o., fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, "LA SECRETARIA" es la dependencia administradora de los puertos, recintos portuarios, terminales y áreas materia de la Concesión Integral y "LA CONCESIONARIA" está obligada a inscribir por su cuenta y a su cargo en el Registro Público de la Propiedad Federal, el presente Título, así como gestionar ante el Registro Público de la propiedad correspondiente, sus inscripciones y las anotaciones marginales necesarias, con fundamento en los artículos 42 fracción VIII y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditarlo ante "LA SECRETARIA" en un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de este Addendum.

SEXTA.- Instrumentos otorgados con anterioridad.

Como consecuencia del proceso de incorporación de las superficies anteriormente señaladas a la Concesión original, se ratifican todos aquellos derechos derivados de concesiones, permisos y autorizaciones otorgados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Addendum, a fin de que continúen surtiendo efectos en los mismos términos y condiciones en que hayan sido suscritos, hasta la conclusión de su vigencia.

SEPTIMA.- Aceptación.

La firma del presente instrumento por parte de "LA CONCESIONARIA" implica la aceptación incondicional de todos sus términos.

El presente Addendum se otorga en tres ejemplares autógrafos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 30 de noviembre de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Juan Francisco Molinar Horcasitas**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: el Representante Legal de la empresa FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V., **Juan Pablo Rodríguez Román**.- Rúbrica.

(R.- 300223)